

DECLARACIÓN DEL FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LAS PERSONAS REFUGIADAS

Según datos del Acnur¹, a mediados de 2024, el número de personas desplazadas forzosamente en el mundo, por sufrir persecuciones, conflictos, violaciones a los derechos humanos, violencia o graves alteraciones al orden público, alcanzaba los 122,6 millones. Esta cifra supone un aumento de 12,6 millones de personas, el 10% con respecto a los datos de 2023². Hace una década, una de cada 114 personas sufría desplazamiento forzado, en estos momentos lo sufre una de cada 67, lo que supone que en solo una década se ha duplicado el número de desplazados forzados en el mundo. Estos datos muestran la necesidad de seguir dando visibilidad cada 20 de junio, Día Mundial de las Personas Refugiadas, a todas las personas que se ven obligadas a desplazarse forzosamente.

En la actualidad hay más de 56 conflictos activos en los que participan 92 países y que afectan a 1.100 millones de personas, el número más alto desde la Segunda Guerra Mundial, a causa de los cuales 162.000 personas han perdido la vida durante el año 2024. La invasión rusa de Ucrania ha provocado el mayor movimiento de personas desplazadas forzadas en Europa desde la Segunda Guerra Mundial, 11 millones. Al igual que sucede en el caso de Ucrania, los conflictos existentes en otros países como son Yemen, Burkina Faso, Myanmar, Mali, Somalia, Chad o Sudán, se han exacerbado. La situación existente en Afganistán, Siria, Venezuela, Mauritania, aunque no se trate de conflictos activos en estos momentos también provoca que un importante número de sus ciudadanos se vean obligados a buscar protección fuera de su país. Especialmente preocupante es la ofensiva militar israelí sobre la Franja de Gaza donde han fallecido más de 45.000 civiles, muchos de ellos niños, periodistas, personal sanitario y humanitario, incumpliendo de esta forma la normativa de derecho internacional humanitario que debe respetarse en cualquier conflicto.

La identidad de género, el origen étnico o el hecho de ser mujer en algunos países también provoca la huida de cientos de miles de personas anualmente. Asimismo, la situación existente en lugares como El Salvador u Honduras, donde muchas personas se ven obligadas a escapar por la violencia generada por grupos armados de delincuencia organizada, y la situación política y social de países como Venezuela, están generando el éxodo de millones de personas que requieren de protección efectiva frente a la persecución y a las graves violaciones de derechos humanos, del mismo modo que las personas que huyen de la guerra.

¹ <https://www.acnur.org/tendencias-semestrales>

² <https://www.acnur.org/media/informe-semestral-de-tendencias-de-2023>

La mayoría de las personas desplazadas forzosamente, concretamente el 87%, vive en países de renta media o baja en los que no pueden obtener respuesta a sus necesidades en tiempos de crisis. A pesar de ello en los últimos años se ha producido un aumento de posicionamientos y propuestas contrarios a la acogida de estas personas que han presionado para establecer políticas cada vez más restrictivas. La falta de vías legales y seguras para que estas personas puedan obtener protección sin arriesgar sus vidas entrando de forma irregular ha motivado que en el año 2024 se haya producido un nuevo aumento del número de personas que han perdido su vida en rutas migratorias, alcanzando las cifras de 8.938 personas, según la OIM.

La pérdida de vidas en 2024 representa la continuación de una tendencia de cinco años de muertes, en aumento año tras año. Las pérdidas del año pasado superan los registros previos de 2023 cuando se documentaron 8.747 muertes de migrantes.

Este hecho contrasta con la respuesta que la Unión Europea ofreció en el caso de Ucrania. La aplicación, por primera vez en la Historia, de la figura de la Protección Temporal a nivel europeo ha permitido que las personas que huían de este conflicto pudieran obtener un permiso de trabajo y residencia de forma automática. En este contexto resulta preocupante que el Pacto Europeo de Migración y Asilo no haya desarrollado vías legales reales y seguras que permitan encontrar protección efectiva de forma ágil. Si bien ha recogido como vía segura el reasentamiento, ha dejado fuera otras posibles vías como la posibilidad de solicitar asilo en embajadas, el establecimiento de visados humanitarios o la flexibilización de los criterios de reagrupación familiar. Asimismo, el Pacto ha desaprovechado la oportunidad de establecer la aplicación de la Directiva de Protección Temporal en situaciones similares de desplazamiento forzoso a las ocurridas a raíz del conflicto de Ucrania, aprobando un Reglamento de Gestión de Crisis que establece procedimientos complejos y menos garantistas.

Asimismo, el PEMA pone el foco en el establecimiento de un listado de países seguros que permite la denegación de una solicitud de protección cuando las personas llegan a territorio europeo desde alguno de ellos, a pesar de que en muchos casos estos países no cumplen los estándares europeos de respeto a los derechos y no garantizan una protección efectiva a las personas refugiadas dentro de su territorio. Además, deja abierta la posibilidad de establecer acuerdos con estos países para externalizar el control migratorio, no garantizando de esta forma un acceso efectivo a la Protección Internacional poniendo en riesgo sus vidas.

En el caso de España, es necesario garantizar el acceso al procedimiento de asilo, que en estos momentos se encuentra con graves dificultades dada la imposibilidad de obtener una cita para manifestar la voluntad de solicitar protección internacional y poder acceder al sistema de acogida. Esta situación provoca que las personas se encuentren en una situación de grave vulnerabilidad social, expuestas a una posible devolución a sus países de origen y a situaciones graves de exclusión social al verse privadas del acceso al sistema de acogida. También es necesario reforzar los medios para la detección, identificación y reconocimiento de vulnerabilidades en los flujos migratorios mixtos. Resulta preocupante asimismo la exclusión de los solicitantes de PI de la posibilidad de solicitar arraigo. Este hecho puede provocar que personas merecedoras de protección no formalicen una solicitud de protección internacional por temor a ver dificultada su regularización a través de la normativa de extranjería, si obtienen una resolución denegatoria a su solicitud.

En estos momentos se están desarrollando las modificaciones legislativas que adaptaran la normativa española a las novedades introducidas por el PEMA. Es importante que el nuevo desarrollo normativo se realice con un enfoque de derechos humanos y de protección de las personas, dado que los instrumentos legislativos del PEMA dejan un amplio margen a los estados para su implementación. El Gobierno de España ha mostrado, a pesar de que existen carencias en la práctica, un esfuerzo por ofrecer una acogida de garantías para los solicitantes de protección internacional junto a las Entidades del Tercer Sector de Acción social colaboradoras en el Sistema de Acogida de Protección Internacional, así como otras organizaciones no gubernamentales de inmigrantes, religiosas, organizaciones sindicales, etc. y por el sector privado, que con su contribución están permitiendo dotar de recursos y canalizar la solidaridad de forma eficiente. Resulta necesario que los nuevos desarrollos legislativos refuercen este sistema y garanticen una protección efectiva y con perspectiva de derechos humanos para las personas que sufren desplazamiento forzoso.

En Madrid, a 20 de junio de 2025

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes